

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 12)

Junta provincial del Censo de población.

A los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de Población.

Se recuerda á los señores Alcaldes-Presidentes de las citadas Juntas que deben dar inmediato cumplimiento á lo que se dispone en el apartado tercero (letras A y B) del art. 47 del Real decreto é Instrucción para llevar á efecto el Censo General de Población de 1910, remitiendo al efecto las relaciones de los vocales que forman las respectivas Juntas y relaciones descriptivas de las secciones en que queda dividido el término municipal.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1910. — El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.312.

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Amieva, Bimenes Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Tineo, Caravia, Castriellón, Castropol, Grado, Ibias, Illano, Leitiriegos, Llanera, Llanes, Miranda, Navia, Oviedo, Peñamellera Alta, Pesez, Proaza, Quirós, Ribadesella, San Martín del Rey, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Somiedo, Taramundi, Teverga, Villaviciosa, Yernes y Tameza.

No habiendo aun cumplido los Alcaldes que se citan el servicio del Movimiento Social de población, correspondiente al mes de Octubre último, les ordeno que con toda urgencia remitan al Sr. Jefe provincial de Estadística las cédulas que hayan formalizado, y en caso contrario parte negativo; en la inteligencia de que si dentro del plazo de siete días, á partir de esta fecha, no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que la Ley determina, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1910. — El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.309.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalados por los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la enajenación del solar número 6 del plano que comprende la zona de terrenos del antiguo convento de San Francisco, en esta ciudad, propiedad de la Excelentísima Diputación, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 20 de Diciembre próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador de la provincia, ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro designado por la Diputación.

El solar objeto de la enajenación es, como va dicho, el señalado con el número 6 del plano; que linda su lado Norte con calle del Principado, al Sur huerta de D. Victor Ordoñez y otra de la señora viuda de D. Aurelio San Román, al Este casa de D. Ricardo Cangas y por el lado Oeste con el solar número 7; tiene una extensión superficial de 387,24 metros cuadrados, sirviendo de precio límite para el remate el de 48 pesetas por metro cuadrado, que suma un total de 18.587,52 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de dicha Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional el rematante tendrá que volver á exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del valor del solar, ó sean 930 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Emilio Colubi ó por D. Pedro Mantilla, designados por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto, para cuanto desee consultarse, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por el Director facultativo de la Corporación á hacer una confrontación con arreglo á las cotas del plano, de la situación de las estacas y demás señales que determinan ó fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, á fin de que otorgue la correspondiente escritura de compraventa.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes á aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, verificará el pago de derechos Reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y después de ésto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de treinta días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificase la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compraventa

á perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el art. 24 de la referida Instrucción.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverá por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante á los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquéllas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 1.ª (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se obliga á adquirir el solar señalado con el número..... en la relación de los pertenecientes á la Excm. Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, correspondiente al día....., abonando la cantidad de pesetas..... (en letra) por cada metro superficial, ó sea en junto por la suma de..... pesetas (en letra.)

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del artículo 5.º de la Instrucción de 14 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1910. — P. A. de la D. P., El Presidente A., Manuel Nieto. — El Jefe de Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 5.316.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras. — Expropiaciones

Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Tapia la reclamación de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Figueras al Lagar, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificadora á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la antes citada Alcaldía, en el plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1910. — El Gobernador, Germán Avedillo. R. al núm. 5.278

Carretera de tercer orden de Figueras á Lagar.---Trozo primero

RELACION rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Tapia.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
			Ayuntamiento	Pueblo		Ayuntamiento	Pueblo	
1	Monte pinar	D. Anselmo Sanjurjo Fernández	Castropol	Lonteiro	El Propietario	Castropol	Lonteiro	Castropol
2	Monte	Francisco Pérez Tol	Id	Barres	Idem	Id	Barres	Id
3	Id	José María Fernández García	Tapia	Serantes	Idem	Tapia	Serantes	Tapia
4	Id	Camila García Martínez	Id	Santagadea	Idem	Id	Santagadea	Id
5	Id	Francisco López González	Id	Cornayo	Idem	Id	Cornayo	Id
6	Id	Vicente Fernández Campón	Id	Santagadea	Idem	Id	Santagadea	Id
7	Id	Francisco Pérez Díaz	Id	Villamil	Idem	Id	Villamil	Id
8	Id	Alejandro Fernández Pérez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
9	Id	Vicente Fernández Campón	Id	Santagadea	Idem	Id	Santagadea	Id
10	Id	Quintín Lacosta Suárez	Id	Villamil	Idem	Id	Villamil	Id
11	Id	Antonio Lopez	Id	Castaeda	Idem	Id	Castaeda	Id
12	Id	Antonio García Vior	Id	Villamil	Idem	Id	Villamil	Id
13	Id	Deifina Fernández García	Id	Prado	Idem	Id	Prado	Id
14	Id	La misma	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
15	Id	Rosa García Jardón	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
16	Id	La misma	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
17	Id	Juan Fernández Campón	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
18	Id	Ernando García García	Id	Foristo	Idem	Id	Foristo	Id
19	Id	Joaquín Fernández Castañeira	Id	Serantes	Idem	Id	Serantes	Id
20	Id	José Antonio Fernández Lopez	Id	Id	Idem	Id	Id	Id
				Casanova	Idem		Casanova	Id

Tapia 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ramón Villamil.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior. Fueron aprobadas y se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 20,25 pesetas por gastos de un comisionado de quintas, otra de 9 pesetas por el arreglo del camino de Priero y otra de 54 pesetas por material para varias fuentes.

Pasó a informe de una Comisión la construcción de un muro en el camino de las Centiniegas.

Se informó sobre la reforma de la división electoral en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Agosto último.

Sesión del día 8

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 12,50 pesetas por el arreglo del camino de Villamar; otra de 15 pesetas por el arreglo de la fuente del Toral; otra de 4 pesetas por arreglo del Puente de esta villa; otra de 15 pesetas por conducción de un demente; otra de 4,50 pesetas por material en el arreglo del puente de esta villa; otra de 70,75 pesetas por arreglo del camino de Ponte a Las Gallinas; y otra de 150,25 pesetas por arreglo del mismo camino.

Pasa a informe de una comisión la moción sobre construcción de edificios viviendas para Maestros de Salas, Laneo, Cornellana, Malleza, Villazón, Rubias, Espina y Bodenaya, y la reparación de la escuela de Linares.

Se acuerda la reparación del puente de La Barraca.

Pasa al informe de una comisión el arreglo del camino llamado Salmil, entre los pueblos de Bárzana de Alava y Laneo.

También se acordó la reparación del camino de Rocedero.

Fueron aprobados: el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último; el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de dicho mes, del que resulta una existencia en caja de 111.254,87 pesetas; y la distribución de fondos.

Se acordó el pago del personal del Ayuntamiento.

Se acordó conceder licencia por 15 días al Secretario del Ayuntamiento.

Pasó al informe de la Comisión de Hacienda la confección del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Fueron aprobados los presupuestos relativos a la reparación de las fuentes de Fontanal y de Las Corradas.

Se nombró una Comisión para informar el arreglo de las fuentes de Villamar de Arriba, Villamar de Abajo y Camuño.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Presentada una proposición en la que los Sres. Concejales Lopez, Bohén, Pozal y Sanchez piden la suspensión

de las obras públicas que se han de ejecutar con cargo al presupuesto extraordinario, se acordó desecharla.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 47 pesetas por impresos para la Junta municipal del Censo Electoral; otra de 134,50 pesetas por el arreglo de la Escuela de Mallecina; otra de 168,65 pesetas por el mismo concepto; otra de 70,50 pesetas por el mismo asunto; otra de 207,75 pesetas por igual concepto; otra de 27 pesetas por el arreglo del camino de Priero; otra de 92,75 pesetas por la reparación del camino de Villamar; otra de 156,25 pesetas por el arreglo del camino de Ponte a Las Gallinas; otra de 75,25 pesetas por la reparación del camino de Espinedo á Figares; otra de 392 pesetas por igual concepto.

Se acordó rectificar la cuenta de impresos a la Junta municipal del Censo Electoral.

Se acordó pagar dos pesetas por muerte dada a animales dañinos.

Pasó al informe de una Comisión un escrito de D. José Antonio Perez y D. José Menendez Martinez, solicitando licencia para cerrar un castañedo en Sobrerriba, y que el Alcalde de barrio de la parroquia de Cornellana lo hiciera público.

Se concedió licencia por 20 días al Facultativo municipal D. Eugenio Toca Beretervides.

Para presentar ante la Comisión mixta al mozo Justo Gonzalez Azpiaru, se acordó nombrar comisionado a D. Francisco Miranda.

Sesion del dia 24.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 531,75 pesetas por la reparación del camino de Espinedo á Figares; otra de 5,75 pesetas por arreglo del camino de Villamar; otra de 272,25 pesetas por la reparación del camino de Ponte a Las Gallinas; otra de 279 pesetas por arreglo del camino de Villamar; otra de 18 pesetas por arreglo del camino de Priero, y otra de 18 pesetas por el mismo concepto.

Pasan a informe de una Comisión las mociones siguientes: una sobre construcción de un abrevadero en Villamar de Arriba; otra sobre construcción de la fuente y abrevadero del barrio de Mallecina; otra sobre arreglo de la fuente de La Devesa, en Casazorrina, y la del Truébano en Villamar de Arriba; otra sobre el arreglo de la fuente de la Puerta de Mallecina; otra sobre la reparación del camino del Tárano al Bao de Priero; otra sobre la fuente y lavadero de Folgueras, en la Arquera; otra sobre el arreglo del camino de Ovanes á Cermeño, y otra sobre la construcción de la fuente y abrevadero en Las Piñeras.

Pasan a informe de una Comisión los escritos de D. Esperanza Rubio y D. Camilo Menendez Rodriguez, sobre licencia para construir una alcantari-lla la primera, y el segundo para construir una pared y una cuadra en la calle de La Pola y Vega, respectivamente, de esta villa.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base a la pública subasta de las obras de construcción de las casas-habitaciones de los maestros de los pueblos de Laneo y Las Rubias, a cuyo efecto se acordó que las subastas tengan lugar al día siguiente en que termine el plazo de los diez días de su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las diez de la mañana y cuatro de la tarde, respectivamente.

Para ocupar la vacante de un peón barrendero de las calles de esta villa se acordó nombrar á D. Manuel González García.

Se acordó nombrar encargado de las obras de reparación del camino de Arbolanes, en Sobrerriba, á D. Pedro García, y á D. Juan Avello para el de la rampla de Doriga.

Salas, 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 4.070.

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Ultimada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir para el próximo ejercicio de 1911, se halla expuesta al público por el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en la misma incluidos puedan hacer las reclamaciones convenientes á su derecho.

Grado, 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 5.304.

Alcaldía de Cabrales

Don Santiago Sierra García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabrales.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta pública de las obras para construir un cementerio en la villa de Arenas, cuya subasta fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Octubre último, se celebrará una segunda el día veinticinco del actual y hora de las diez de la mañana, bajo el mismo tipo de dosmil pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima y en el tiempo y forma determinada en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento ó en la general de Depósitos ó en sus sucursales la fianza provisional de cien pesetas en metálico ó valores del Estado, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudiquen definitivamente las obras habrá de constituir, después de aprobada, la fianza definitiva de doscientas pesetas.

El plazo para la ejecución de las obras será el de noventa días, ampliándolo otros noventa si hubiese mal tiempo.

Los pagos se harán por terceras partes, uno al darse principio á las obras, otro á la mitad de su terminación y el otro á la conclusión, previa recepción de las mismas.

Se hace constar que se dió cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción vigente, sin que se hubiese formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la subasta, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del actual mes.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. José García González, vecino de Llanes.

En el pliego de condiciones se consigna la de que el contratista se halla obligado á realizar un contrato con los obreros, conforme al Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición

D. A... B..., vecino de..., según cédula personal y resguardo de fianza que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... y de los planos, condiciones y presupuesto del proyecto para las obras del cementerio en el pueblo de Arenas, se obliga á ejecutarlas con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Cabrales, 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Sierra.

R. al núm. 5.302

Alcaldía de Laviana

Anuncios.

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho término puedan deducirse las reclamaciones pertinentes, pasado cuyo término no serán atendidas.

Laviana, 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón G. Campo.

R. al núm. 5.306

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan deducir las reclamaciones que estimen oportunas dentro del expresado término, pasado el cual no serán atendidas.

Laviana, 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón G. Campo.

R. al núm. 5.305

Alcaldía de Corvera

Los repartimientos por rústica y urbana formados para el año próximo de 1911, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Corvera, 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 5.297

Alcaldía de Llanes

EDICTOS

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial del concejo para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Consistoriales de Llanes á 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Consistoriales de Llanes á 9 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 5.299

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tapia

D. Francisco Gayol y Gonzalez, Juez municipal de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado que debe proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial, y en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público para que los que deseen pretender dicha plaza presenten sus solicitudes con los documentos que crean conveniente en esta Secretaría dentro de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que tenga lugar se libra el presente en Tapia, á diez de Noviembre de mil novecientos diez.—Francisco Gayol.—El Secretario, Francisco Casariego.

R. al núm. 5.288.

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor Cobián y Frieria, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Navarro, en nombre de D. Julio Fernandez y Fernández, vecino de Mieres, contra D. Indalecio Viejo Menéndez, vecino que fué de la Rebollada, en dicho Mieres, ausente y en ignorado paradero, sobre pago de seiscientos trece pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la finca del deudor, que fué previamente embargada y valuada, que se describe como sigue:

Una casa de habitación de planta baja, principal y desván: que ocupa setenta y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con un cobertizo contiguo por la parte posterior, que mide cincuenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados; una casita aneja destinada á horno de cocer pan, de diecisiete metros cin-

cuenta centímetros de cabida; dos pailas también anejas bajo un techo, que ocupan diez metros cuadrados; autojana, rodeos y servicios; el conjunto, que constituye una sola finca, ocupa unos doscientos metros cuadrados, está situada en términos llamados El Aguión y La Escombrera, de dicha parroquia de la Rebollada, concejo de Mieres, y linda por la derecha entrando al Este y por la espalda ó Norte con bienes de Manuel Espina y herederos de José Valledor, por la izquierda al Oeste otros bienes de Constantino García y por el frente que mira al Sur con el camino de Baiña; tasada para esta subasta toda la posesión en seismil pesetas.

Se hace constar que por ahora no existen títulos de propiedad en poder del Juzgado de la posesión descrita, pero se habilitarán á costa del ejecutado y los licitadores no podrán exigir otro título que el supletorio que se presente en su caso.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La subasta tendrá lugar en el día catorce de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á tres de Noviembre de mil novecientos diez — Victor Cobián.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia González.

R. al núm. 5.259

Juzgado de Infiesto

D. Vicente Mora y Arenas, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en la mañana del día diecisiete de Octubre último fué hallado en el sitio de Malerí, kilómetro 7 de la carretera de Infiesto á Villaviciosa, el cadáver de un hombre, que hasta ahora no ha sido identificado, y el cual, según resulta del sumario que por el hecho se instruye, tenía las señas y circunstancias siguientes: representaba tener cuarenta años de edad, era delgado, pequeño de un metro cuarenta y cinco centímetros próximamente, cubierta la cabeza de pelo negro, la frente despejada y muy acentuadas las entradas; las manos, aunque denotaban poco aseo, no presentaban callosidades ni estaban muy desarrolladas; tenía bigote y barba negros, y tanto el uno como la otra recortados como á medio centímetro de largo el bigote y á unos dos centímetros la barba, ésta rala y aquél espeso; los ojos negros, la dentadura sana, presentaba ligero bócio y hernia inguinal izquierda, reducida. Vestía únicamente camisa blanca de algodón, en buen uso y limpia, y pantalón, calzoncillo blanco de tejido delgado con remiendos, calcetín ó media «scarpin» de tejido burdo en el pié izquierdo y almadrerías.

En dicho sumario acordé, en providencia de hoy, llamar por edictos, como lo verifico por el presente, á las personas que conociesen al finado y á los parientes del mismo, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante es-

te Juzgado á manifestar, las primeras las circunstancias personales del mismo que puedan contribuir á su identificación, y las segundas con igual objeto, y para enterarles de lo preceptuado en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Infiesto á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—Vicente Mcra.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 5.232.

Juzgado de Allande

D. Lorenzo del Collado y Llano, Juez municipal de este término de Pola de Allande.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia procedentes de juicio verbal civil seguido en este Juzgado sobre pago de pesetas á instancia de doña Amalia Suarez Otero, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, contra doña Rosalía Menendez y Rodriguez, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Manuel y D. Emilio Fernandez y Menendez, vecina que fué de Ferroy, en este concejo, hoy en paradero ignorado y en situación de rebeldía, á instancia de la demandante fueron embargadas las fincas siguientes, como de la propiedad de los demandados, que han sido tasadas pericialmente:

1.ª Un terreno á labradío llamado El Requeiso, en términos de su nombre, cerrado sobre sí: de cinco áreas de cabida; linda al Norte más de los ejecutados, Sur prado de D. Segundo Ramos y más labradío de D. Román Ramos Argüelles, de esta villa; Este prado de D. Segundo Ramos y D. Robustiano Rodriguez, Oeste más labradío de don Segismundo Rodriguez. Se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro á labradío llamado Huerto de junto á casa de Pachón, dedicado á hortaliza, cerrado sobre sí, en el punto de este nombre, de una área de cabida; linda al Norte, Sur y Este camino, y por el Oeste más de D. Francisco Galán y D. Modesto Ramos. Se tasó en cincuenta pesetas.

3.ª Otro á labradío denominado La Bárzana, en término de su nombre, de una área y cincuenta centiáreas de cabida; linda al Norte más de doña Cesárea Rodriguez, Sur la finca primeramente reseñada, Este sendero y prado de D. Robustiano Rodriguez, Oeste más labradío de D. Segismundo Rodriguez. Se tasó en cincuenta pesetas.

4.ª Otro á labradío llamado Tabladina del Penedón, en término de su nombre: tiene de cabida una área y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte más de D. Francisco Galan Boto, Sur y Oeste más inculto de D. Segundo Ramos, Este más inculto de D.ª Cesárea Rodriguez. Se tasó en cincuenta pesetas.

5.ª Otro á pasto llamado Roza de la Fuente la Uz, en el punto de este nombre: de cuarenta áreas de cabida; linda al Norte más de D. Rafael Rodriguez y monte comunal, Sur más de D.ª Cesárea Rodriguez y D. Juan Ramos, Este prado de D. Eleuterio Rondros, vecino de Valle de Tesc, Oeste monte comunal. Se tasó en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otro á pasto denominado Roza de la Herencia, en el sitio de este nombre, de ocho áreas de cabida; linda al Norte más labradío de D. Rafael Ro-

driguez, Sur camino, Este más á pasto de D.ª Cesárea Rodriguez y D. José Rodriguez, y por el Oeste más de don José Rodriguez Maire. Se tasó en veinticinco pesetas.

Dichas fincas se hallan sitas en término del mencionado Ferroy, á cuya vecindad pertenecen los colindantes que no la llevan expresada y se sacan á pública subasta por término de veinte días, habiendo designado para la celebración del remate el día quince del próximo mes de Diciembre, á las once horas del mismo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de la cantidad total que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la tasación.

Se advierte que de las aludidas fincas carece de título, ó al menos no consta en autos de que existan.

Dado en Pola de Allande á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Lorenzo del Collado.—Por su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 5.290.

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia.

En Llanes, á tres de Noviembre de mil novecientos diez, D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia, vistos estos autos de juicio sumario sobre alimentos provisionales propuesto por la demandante doña Dolores Pesquera Fernandez, casada, propietaria y vecina de Puertas de Riego, representada por el Procurador don Benigno Pola y dirigida por el Letrado don Manuel Martinez Garrido, contra su marido don Ramón Tielve Otero, propietario, de igual vecindad, constituido en rebeldía.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á don Ramón Tielve Otero, á que pague á su mujer doña Dolores Pesquera Fernandez, en concepto de alimentos provisionales desde el día de la presentación de la demanda, la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, declarando que dicho pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas de doscientas pesetas cada una, debiendo satisfacer las vencidas dentro del tercero día, todo sin perjuicio de lo que en definitivo proceda en el juicio correspondiente. Sin declaración sobre costas de esta instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado constituido en rebeldía, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á nueve de Noviembre de mil novecientos diez —Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.284

Juzgado de Cangas de Onis

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado sobre devolución de la fianza constituida por D. Saturnino Blanco y Bueta, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, he acordado anunciar en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de edictos durante nueve meses, una vez cada tres meses, la petición de sus herederos, citándose á los que tengan que dirigir alguna reclamación contra dicho señor por razón del desempeño del mencionado cargo, para que lo deduzcan dentro del referido término ante este Juzgado.

Dado en Cangas de Onis, á cinco de Octubre de mil novecientos diez.—José Seijas.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 5.308

Juzgado de Gijón

EDICTO

Por el presente se ofrecen las acciones, á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal de la causa que se instruye en este Juzgado del Distrito de Occidente por hurto de dos billetes de cincuenta pesetas á la persona ó personas á que pertenezcan dichos billetes hallándose en la Factoría de Gran velocidad de la Estación del Norte de esta villa.

Gijón 9 de Noviembre de 1910.—El Juez de Instrucción, Luis G. de la Higuera.—El Escribano, P. H. Rafael Cobera.

R. al núm. 5.283.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ SUAREZ, Nicanor, domiciliado últimamente en Mieres, comparecerá el día diecisiete del actual ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones del Juicio oral en causa por homicidio instruida por este Juzgado contra Angel Rodriguez.

5.307

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

Se halla depositada en poder de D. Luis Alonso, vecino de La Llana, Infiesto, una novilla que encontró haciendo daños en finca de su propiedad el día 8 de Octubre ultimo.

Las señas de la res son las siguientes: edad dos años, alzada 1,12 metros, castaña, bien armada, con una cicatriz en el antebrazo derecho en su cara externa de forma ovoidea, y dos cicatrices en la caña de la mano izquierda en su parte supero-posterior una y la otra en su cara externa y parte superior.

Dicha novilla está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta, que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de 15, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto, 9 de Noviembre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.271-2

CANGAS DE TINEO

En poder de Manuel Rodriguez, vecino Vegadeorre, en este concejo se halla depositado un caballo, que encontró extraviado y cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, color castaño, calzado de dos patas, con una mancha blanca en la cabeza y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y á quien será entregado, previo pago de manutención. Se advierte, que pasados ocho días sin que se presente persona á recoger el citado caballo será éste subastado.

Cangas de Tineo, Noviembre 9 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rón.

R. al núm. 5.298,1

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Sociedad titulada Unión Agrícola de Labradores del concejo de Cudillero acordó, en sesión ordinaria del día seis del actual, anunciar vacantes, en primero de Enero próximo de 1911, dos plazas de médicos para la asistencia de los asociados, sus familias y subordinados, en concurso por el término de quince días desde la publicación del presente en este BOLETIN OFICIAL, bajo las bases y condiciones en aquella sesión acordadas y que se hallarán de manifiesto en el local de dicha Asociación para los médicos que quieran optar á ellas, pudiendo dirigir sus solicitudes al Presidente de la misma, con el precio anual que deseen por cada socio por sus servicios; acompañando á las mismas los justificantes de su buena conducta, hoja de estudios y de servicios prestados en la facultad, reservándose la Junta Directiva el concederla ó negarla si no conviniese el precio remuneratorio.

Para la asistencia facultativa se considera esta Sociedad dividida en dos distritos, correspondiendo al primero las parroquias de Piñera, San Juan, Cudillero y Faedo, que cuenta en primero del corriente mes con 314 socios, y al segundo San Martín y Soto de Luña, Novellana y Ballota con 113, debiendo los concursantes señalar en sus solicitudes el distrito que les convenga.

Aroncés, 9 de Noviembre de 1910.—El Secretario, José Pire.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.